

INFORME SECRETARIAL: Palmira 05 de Abril de 2024. A Despacho, con respuesta de Migración Colombia, la Nueva EPS y memorial de la defensora de familia del ICBF. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 646**

**Radicación: 2023-668**

Palmira Valle, cinco (05) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Migración Colombia, y NUEVA EPS S.A., allegan respuesta a la información solicitada del demandado TOMAS NELSON OQUENDO ZAPATA.

Por otro lado, la defensora de familia del ICBF frente al requerimiento que le hiciera el Despacho en el auto admisorio que suministre el nombre dirección y correo electrónico de los parientes paternos, manifiesta que la demandante le dijo bajo la gravedad de juramento, que *“desconoce los datos solicitados por el juzgado con relación a los parientes paternos del niño LUIS MIGUEL OQUENDOOROZCO”*, solo suministra algunos nombres en una declaración que rindió ante el ICBF.

De otra parte, la Defensora allega la citación a los correos electrónicos de los señores EVELIO OROZCO, MARTHA LUCIA HERNANDEZ MONTES (abuelos maternos) BEATRIZ ADRIANA OROZCO HERNANDEZ y MONICA ANDREA OROZCO HERNANDEZ (tíos maternos) del menor de edad.

### **SE CONSIDERA:**

Respecto a la información de Migración Colombia que el demandado “NO registra movimientos migratorios”, y la respuesta de NUEVA EPS a la información solicitada del señor TOMAS NELSON OQUENDO ZAPATA que fueron solicitados por el Despacho mediante Auto Interlocutorio No 20 del 05 de Enero de 2024, se ordenan agregar para que obren y tener en cuenta para todos los efectos procesales del demandado como dirección de notificación la KR 13A No 22-50 de Yumbo – Valle del Cauca, Teléfono 2126601 y la dirección de su lugar de trabajo en ASOCIACION LOS JUANES ubicada en la Calle 23N No 3N-25 de Yumbo, Teléfono 3088045. En consecuencia, se ordena la notificación del demandado a cargo de la parte actora.

En cuanto a la información suministrada por la defensora de familia del ICBF que la demandante desconoce el nombre dirección y correo electrónico de los parientes paternos del NNA, se ordena el emplazamiento de estos, para que ejerzan su derecho a ser oído en el proceso, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Igualmente, se ordena agregar para que obren la citación a los correos electrónicos de los señores EVELIO OROZCO, MARTHA LUCIA HERNANDEZ MONTES (abuelos maternos) BEATRIZ ADRIANA OROZCO HERNANDEZ y MONICA ANDREA OROZCO HERNANDEZ (tíos maternos) del menor de edad.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR al proceso, la respuesta de Migración Colombia que el demandado TOMAS NELSON OQUENDO ZAPATA, "NO registra movimientos migratorios".

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, la certificación de la NUEVA EPS de la información del demandado TOMAS NELSON OQUENDO ZAPATA para que obre dentro del mismo.

TERCERO: TENER para todos los efectos procesales del demandado TOMAS NELSON OQUENDO ZAPATA, la dirección de la KR 13A No 22-50 de Yumbo – Valle del Cauca, Teléfono 2126601 y la dirección de su lugar de trabajo en la ASOCIACION LOS JUANES ubicada en la Calle 23N No 3N-25 de Yumbo – Valle del Cauca con número telefónico 3088045, para que la parte actora realice la respectiva notificación del demandado.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los parientes paternos del NNA de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: AGREGAR la citación a los correos electrónicos de los señores EVELIO OROZCO, MARTHA LUCIA HERNANDEZ MONTES (abuelos maternos) BEATRIZ ADRIANA OROZCO HERNANDEZ y MONICA ANDREA OROZCO HERNANDEZ (tíos maternos) del NNA para que obren de conformidad en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PALMIRA

En estado No. 58 hoy notifico a las partes el auto que  
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Abril 08 de 2024

NELSY LLANTE SALAZAR  
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701287674df0322b8a8cd72a6c9c30c01ae1e27cb4306d41f8a3f18375f7df64**

Documento generado en 05/04/2024 02:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>